

Bogotá D.C., marzo 26 de 2019

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Ciudad

Ref: Solicitud certificación en cumplimiento del Decreto 2150 de 2017

Apreciados Señores:

Yo, **DANIEL RICARDO URIBE PARRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.492 de Bogotá, en mi calidad de primer suplente del Representante Legal de **FUNDACION CORONA**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida según Resolución No. 4.346 del 15 de diciembre de 1963, proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, identificada con NIT 860.008.052-1, hechos que acredita con certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C., certifico que:

1. Ningún miembro del Consejo directivo, fundadores, representante legal o miembro de los órganos de dirección, han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, que haya implicado la utilización de la FUNDACION CORONA para la comisión del delito.
2. Ningún miembro del Consejo Directivo, fundadores, representante legal o miembros de órganos de dirección han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de conducta.

Cordialmente,



DANIEL RICARDO URIBE PARRA
Representante legal Suplente

LEYDY CATHERINE GARCÍA LADINO
Bogotá D.C.

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal (S) de
Fundación Corona
NIT 860.008.052-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de la Fundación Corona es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que la Fundación Corona, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 12 de marzo de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social de la Fundación Corona está determinado como "Contribuir al fortalecimiento de las capacidades para impulsar la movilidad social, mejorar la calidad de vida y contribuir a la equidad en Colombia. En desarrollo de su objeto social la Fundación concentrará sus esfuerzos en el logro de los siguientes propósitos generales: a) Promover el mejoramiento de la calidad, cobertura, pertinencia y relevancia de la educación, con especial énfasis en lo relacionado con la educación orientada al trabajo; b) Promover la educación orientada a la ciudadanía dentro de un marco de corresponsabilidad participación, fortalecimiento de comunidades, veeduría, incidencia y ejercicio activo de la ciudadanía; c) Fomentar dentro de las actividades realizadas: la medición, monitoreo y evaluación, la comunicación, la rendición de cuentas y el uso de tecnologías como elementos transversales del modelo de intervención de la Fundación Corona. De igual forma, buscando como finalidad la incidencia en políticas públicas y la gestión del conocimiento; d) Estimular y apoyar ideas y actividades que tengan como fin mejorar la calidad de vida de las clases menos favorecidas, desarrollando la capacidad de autogestión y sostenibilidad de las organizaciones sociales y la autonomía, empoderamiento y liderazgo de las personas; e) En general, colaborar con proyectos y programas de desarrollo social de interés local, nacional e internacional." De acuerdo con sus estatutos

Que las actividades desplegadas por Fundación Corona son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional de los programas.

Que las actividades desplegadas por Fundación Corona permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el Acta No 178 del Consejo Directivo.

3. Que los aportes recibidos y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que la Fundación Corona cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2018, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

5. Que la Fundación Corona no efectuó pagos por concepto de Prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que según las manifestaciones de la Administración de la Fundación Corona no tiene contratos, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales o administradores; así como del cónyuge/compañero permanente/pariente en 4º grado de consanguinidad.
7. Que la Fundación Corona efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Angela Escallón Emiliani con CC No. 51.625.089, Daniel Uribe con CC No. 80.135.492, German Barragán con CC No. 79.945.982, Mónica Villegas con CC No. 52.532.434, Camila Hernandez Zapata 52.414.753 y Laura Esguerra Solano 51.678.184, quienes actúan como representante legal de la entidad y administradores.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 31993072 de fecha 21/12/2018 con corte a diciembre de 2018.

8. Que conforme con el Acta No. 178 del 28 de febrero de 2019, el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2018.
9. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la Fundación Corona se encuentran plenamente identificados en registros contables.
10. Que según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que la Fundación Corona no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
11. Que según las manifestaciones de la Administración no existen ingresos percibidos por concepto de Contratos de obra pública/interventoría celebrados con el Estado.

12. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
13. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales de la Fundación Corona para el desarrollo de la actividad 9499 requería un plazo indefinido, lo cual hizo constar mediante el certificado de existencia y representación de fecha 12 de marzo de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
14. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Fundación Corona ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
15. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la Fundación Corona de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
16. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración la Fundación Corona no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

 - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
17. Que según las representaciones de la Administración la Fundación Corona presenta recursos recibidos de personas extranjeras los cuales son registrados ante la cooperación internacional.
18. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
19. Que Angela Escallón Emiliani con CC No. 51.625.089, Daniel Uribe con CC No. 80.135.492, German Barragán con CC No. 79.945.982, Mónica Villegas con CC No. 52.532.434, Camila Hernandez Zapata 52.414.753 y Laura Esguerra Solano 51.678.184 corresponden a los cargos de Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Encargado, Gerentes de Proyectos, Gerente de Procesos y Gestión del Conocimiento y Coordinadora administrativa y financiera de la Fundación Corona respectivamente.
20. Que el monto total de los pagos salariales que la Fundación Corona ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$1.519.777.360, de acuerdo con los registros contables.
21. Que el patrimonio de la Fundación Corona a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$66.266.963 (miles de pesos), de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.

22. Que las donaciones efectuadas a Fundación Corona cuentan con identificación del donante, monto de la donación y proyecto de destinación de la misma para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
23. Que la Fundación Corona cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
24. Que los estados financieros de la Fundación Corona con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
25. Que, de acuerdo con manifestaciones de la administración, Fundación Corona presentará la declaración de renta del año gravable 2018, una vez queden habilitados los mecanismos digitales para su presentación. El plazo máximo para presentarla es el 25 de abril de 2019.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogota a los 27 días del mes de marzo de 2019 a solicitud de la Fundación Corona.



Leydy Catherine Garcia Ladino
Revisor Fiscal (s)
Tarjeta Profesional N.º. 174849 -T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.